Paola Andrea Gómez Cerón
Abogada
Universidad Cooperativa de Colombia

paoandregomcer78@hotmail.com
Numero de Celular 3108518991
Carrera 25 No 19-05
Arauca-Arauca

Doctor
LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ
Juez Primero Civil Municipal de Arauca
EN SU DESPACHO

aaa

Numeri. 25 Num19-05

Ref. PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RAD.81 001140 890012 202200041 00
DTE. ROCIO ESPERANZA VEGA MARQUEZ
DDO. LUIS EDUARDO CARVAJAL Y OTROS
Asunto: CONTESTACION DE DEMADNA

Arauca-Arauca

310-8518991

PAOLA ANDREA GÓMEZ CERÓN, *mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.863.908 de Cali Valle y portadora de la Tarjeta Profesional No. 322.585 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, -obrando en mi calidad de curadora Ad-litem, de los señores* ***LUIS EDUARDO CARVAJAL Y ORLANDO MOYA ABELLA,*** *dentro del proceso de la referencia, debidamente notificada y posesionada ante su despacho el día 18 de noviembre de 2022, con todo comedimiento me dirijo a usted para dar contestación de la demanda en los siguientes términos:*

I.- RESPECTO A LOS HECHOS

*AL HECHO PRIMERO**.** No es cierto, Se explicará al respecto en las consideraciones proposición de excepciones de fondo**.***

*AL HECHO SEGUNDO**.** Es cierto. los demandados suscribieron un contrato de arrendamiento, de fecha 20 de noviembre del 2017, donde los arrendatarios quedaron de pagar los canones de arrendamiento, y se acordó que cada mes cancelaran dichos canones.*

AL HECHO TERCERO. Es cierto.

AL HECHO CUARTO. Es cierto que se pruebe en el transcurso del proceso.

AL HECHO QUINTO. Es cierto.

AL HECHO SEXTO. Es cierto.

AL HECHO SEPTIMO. Es cierto.

AL HECHO OCTAVO. Es cierto

AL HECHO NOVENO. Es cierto.

AL HECHO DECIMO. Es cierto.

II.- RESPECTO A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de apoderada ad-litem me opongo a que se despachen favorablemente de cada una las pretensiones de la parte demandante, solicitando respetuosamente al señor juez, que, una vez valoradas las situaciones fácticas jurídicas, así como las excepciones propuestas, se desestimen las solicitudes de la parte demandante, por carecer de razones de derecho para reclamar por ser injustas y no encontrar respaldo con la realidad de los hechos.

Paola Andrea Gómez Cerón
Abogada
Universidad Cooperativa de Colombia

paoandregomcer78@hotmail.com
Numero de Celular 3108518991
Carrera 25 No 19-05
Arauca-Arauca

III.- EXCEPCIONES DE FONDO

aaa

1.- INEXISTECIA DE INCUMPLIMIENTO

Numeri. 25 Num19-05

El contrato de arrendamiento del bien inmueble suscrito entre las partes en 2017, se encuentra vigente y aplicable a las partes.

La parte que represento ha cumplido de manera positiva todas las obligaciones generales y especificas pactadas, en el acuerdo, motivo por el cual no hay lugar a predicar incumplimiento o causales de terminación del contrato.

Arauca-Arauca

310-8518991

2.- **INEXISTECIA DE OBLIGACIÓN**

Conforme a lo expresado en la excepción anterior, acorde al material probatorio alegado solicito a su despacho es dable concluir que los demandados no han incurrido en incumplimiento contractual, motivo por el cual no tiene deudas de cánones de arrendamiento pendientes, razón por la cual no hay lugar a declarar el pago de las deudas alegadas por la parte actora.

3.- BUENA FE

El principio de la buena fe se presume en las actuaciones y gestiones, tanto de personas del orden público como del campo privado y debe ser demostrado su actuación contraria. En la ejecución contractual, mis defendidos han obrado de buena fe, pues han cumplido de manera constante y adecuada sus obligaciones, cancelando los canones de arrendamiento.

4.- LA GENERICA

Respetuosamente solicito al despacho que declare las demás excepciones que aparezcan probadas durante el proceso a favor de los demandados.

IV.-NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 25 No. 19-05 Barrio La Esperanza de esta ciudad. correo electrónico paoandregomcer78@hotmail.com, celular 3108518991.

En estos términos dejo por contestada la demanda, según mandato constituido mediante auto proferido por el señor Juez, de nombrarme como curadora Ad-liten del presente proceso.

Suplico al señor Juez que renuncio al resto de términos art. 119 del C.G.P.

Del señor Juez, atentamente

PAOLA ANDREA GÓMEZ CERÓN
C.C. No. 66.863.908 de Cali Valle
T.TP. No. 322.585 del C.S.J.